Manizales, 20 de abril de 2026.

Señor:
FABIAN EDUARDO LOPEZ MARTINEZ.
C.C. 1.098.730.900.
NEMUS GROUP S.A.S.
NIT: 900.962.875-1.
Nemus.group.co@gmail.com
Carrera 96 B No. 19 – 30 Torre B apto 201
Bogotá D. C.

REF: **SOLICITUD SUBSANACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC0032026ICBFCAL.**

Conforme el asunto de la referencia, el comité jurídico evaluador dispuesto por el Ordenador del Gasto del ICBF dentro del proceso de selección de mínima cuantía MC0032026ICBFCAL, se permite requerirlo para que, dentro del plazo señalado en el presente documento, SUBSANE los siguientes requisitos:

A. REQUISITOS JURÍDICOS.

De conformidad a la invitación pública del proceso MC0032026ICBFCAL, se debe subsanar lo siguiente:

> ***(…) 1.7 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES***
> *El **ICBF** verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar los antecedentes de la persona jurídica y del representante legal.*
> ***1.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.***
> *El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de*

2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta los antecedentes de la persona jurídica y del representante legal.

1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

*El **ICBF** consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso. (…)*

De igual manera atendiendo lo requerido en la invitación pública se debe subsanar:

(…) 1.13 LIBRETA MILITAR:

Si el representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural es hombre menor de 50 años, deberá acreditar que cuenta con su situación militar definida, para ello podrá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento o copia de la libreta militar.

El ICBF se reserva el derecho de verificar la situación militar a través de la página web que la entidad competente ha dispuesto para ello, si así se requiere.

1.14 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*El Proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o cada uno de los integrantes de los Consorcio o Uniones Temporales deberán aportar **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PERSONA JURIDICA/PERSONA NATURAL,** según aplique. (…)*

B. REQUISITOS TÉCNICOS.

1. REQUERIMIENTO POR PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

La Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01- expedida por Colombia Compra Eficiente, expone que una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, cuando En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

Cuando la Entidad Estatal recibe ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

PROPONENTE	VALOR	
NEMUS GROUP S.A.S	$ 38.057.000	
LION FEEL S.A.S.	$ 38.614.640	
CONEXIÓN	$ 39.851.500	
LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ	$ 40.653.354	
FUHS	$ 41.019.300	
ROOS	$ 45.540.000	
PROMEDIO	$	$ 40.622.632
MEDIANA	$	$ 40.252.427
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	$	$ 2.666.381
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	$	$ 37.586.046

Esto, toda vez que en el item No. 3: denominado *"Dia Nacional del Servidor Público"* el proponente oferto la suma de $6.545.000; sin embargo, en la Ficha de Condiciones Técnicas y en el Estudio del Sector, se determinó: *"Entrega de 280 detalles alusivos a la fecha del Dia del Servidor Público, el cual debe ser concertado con la entidad, para ser entregado en cada municipio Riosucio, La Dorada, Salamina, Manzanares, Chinchiná y Manizales"*

Condiciones para la prestación del servicio: El contratista deberá presentar 2 opciones de detalle para los servidores públicos que estén activos en ese momento dentro de la planta de personal, para su aprobación y selección, por eso el número de detalles para la actividad es un aproximado de 250, y la cantidad puede variar de acuerdo con lo expuesto anteriormente". Por lo anterior, se le solicita al proponente que aclare y justifique ***¿Qué propuesta de detalle sería? ¿Y Teniendo presente que los deben entregar en los municipios, y que el numero puede ser mayor?***

Así las cosas, y dado que la entidad se encuentra evaluando su propuesta económica, se procedió conforme lo señala el documento atrás enunciado a verificar si su ofrecimiento presenta precio artificialmente bajo.

Después de correr la fórmula propuesta por Colombia Compra Eficiente se encontró que la empresa **NEMUS GROUP S.A.S.**, ofertó valores que se encuentran por debajo del límite establecido en el estudio del sector.

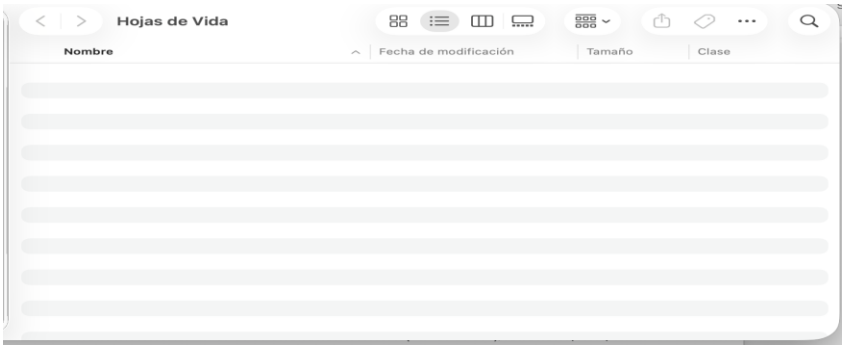
La Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01- expedida por Colombia Compra Eficiente, expone que una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, cuando en la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

Situación que motivara la realización de requerimiento dirigida al oferente, mediante documento plasmado y publicado en la plataforma transaccional de contratación SECOP II, y a través del cual se solicitara: "*aporte mediante documento escrito, el sustento económico de su propuesta, y* ***explique de manera clara las razones del valor de su ofrecimiento, las cuales deben ser expuestas desde el aspecto técnico, económico y financiero.*** *Señor proponente:* ***Explique en detalle su propuesta. La explicación debe ser completa para permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato".***

Señor proponente: Explique en detalle su propuesta. La explicación debe ser completa para permitir el análisis de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

2. EXPERENCIA.

El proponente deberá acreditar su experiencia en máximo tres (3) certificaciones de cumplimiento y/o actas de terminación o liquidación, de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, con entidades públicas o privadas, por servicios iguales o similares a los relacionados en el presente proceso de (PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL) cuya sumatoria debe ser mayor o igual a CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS MCTE ($45.954.513), es decir, 26,25 SMMLV, es decir el presupuesto oficial del proceso, es decir el presupuesto oficial del proceso, esto es, con fecha anterior al límite establecido para la recepción de propuestas, toda vez que la carpeta se encuentra sin archivos adjuntos.



- **SUSTENTO NORMATIVO DEL REQUERIMIENTO:**

De conformidad con el numeral **1.21 REGLAS DE SUBSANABILIDAD** de la invitación pública, el cual expresa:

> *"En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el ICBF, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.*
>
> *En consecuencia, de lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.*
>
> *Los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentad".* (Subrayas fuera de texto).

El artículo 25 de la Ley 80, el cual señala que:

> *"Los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede*

revivirse. Cfr. CONSE DE ESTADO, Sección Tercera. Sentencia del 20 de octubre de 2005. Exp. 14.579".

Por lo expuesto anteriormente, se REQUIERE al proponente para que aporte mediante documento escrito, el sustento económico de su propuesta, y explique de manera clara las razones del valor de su ofrecimiento, las cuales deben ser expuestas desde el aspecto técnico, económico y financiero.

Será rechazada la oferta del proponente que no suministre la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.[1]

Así las cosas, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS, REQUIERE** al proponente, para que subsane y aporte **hasta el veintiuno (21) de abril de 2026 a las 7:00 PM**, los documentos atrás señalados, no sin antes mencionar que de realizarlo de manera extemporánea habrá perdido oportunidad para continuar en el proceso de selección, de conformidad con la normatividad relacionada en este requerimiento y en los documentos que forman parte integral del referido proceso.

En constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.

	COMITÉ EVALUADOR	FIRMA
JURÍDICO	PAULA ANDREA ZULUAGA URIBE	
TÉCNICO - ECONOMICO	OLGA LUCIA VALENCIA BUITRAGO	
TÉCNICO – EXPERIENCIA	MATEO ALVAREZ MEJIA	
Los arriba firmantes declaran que NO nos encontramos incursos en ninguna circunstancia que implique conflicto de interés para contratar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares o de amistad actuales o sobrevinientes con el proveedor, que pueda afectar su probidad al momento de la evaluación.		

[1] "… el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTDO, Sección Tercera. Sentencia del 20 de octubre de 2005. Exp. 14.579